



EL CONCEJO DEL GOBIERNO UTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
MERA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 238, manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.....”;

Que, en el Art. 301 de la Constitución de la República determina: Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

Que, en el Art. 55 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD de entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, en el literal e) menciona: “Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”.

Que, en la norma del Art. 57 del COOTAD, en el literal c) de entre otras atribuciones del concejo municipal establece: “Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”.

Que, el Código Tributario en su Art. 32, determina: “Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal”.

Que, en el Art. 54 del Código Tributario, manda que: “Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca”.

Que, la Disposición Transitoria trigésima Cuarta de la ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 417 del 31 de marzo del 2011, establece que: “Condónense las obligaciones tributarias de cualquier



naturaleza, contenidas en títulos de crédito, órdenes de cobro, liquidaciones o cualquier otro acto de determinación emitido por las entidades, organismos o dependencias señaladas en el Art. 225 de la Constitución de la República, que se encuentren vencidas y pendientes de pago hasta la fecha de promulgación de esta Ley, adeudados por la Autoridad Nacional de Educación en relación a los inmuebles donde funcionen establecimientos fiscales o fiscomisionales dedicadas a la educación en los niveles, inicial, básico y bachillerato”.

Que, en el Art. 225 de la constitución de la República determina de que entre otros organismos del sector público, comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

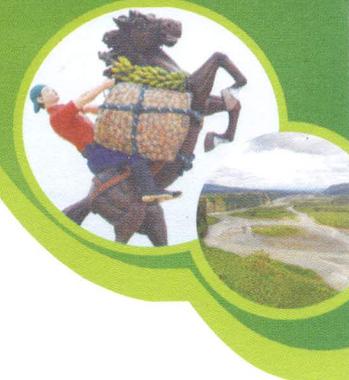
Que, a la fecha de la promulgación de la ley Orgánica de Educación Intercultural, se encuentran vencidas y pendientes de pago algunas obligaciones tributarias de inmuebles pertenecientes al Ministerio de Educación donde funcionan establecimientos dedicados a la educación en el cantón Mera.

Que, de conformidad con lo que dispone el Art. 57 literal a) del COOTAD le corresponde al Concejo Municipal “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales.....”

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CONDONACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, INTERESES DE MORA Y RECARGOS QUE SE ENCUENTREN VENCIDOS Y PENDIENTES DE PAGO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DONDE FUNCIONEN ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA EDUCACIÓN EN EL CANTÓN MERA.

Art. 1.- Condónense el ciento por ciento (100 %) las obligaciones tributarias de cualquier naturaleza, sean estas tributos, intereses, multas, impuestos, tasas o contribuciones especiales de mejoras, contenidas en títulos de crédito, órdenes de cobro, liquidaciones o cualquier otro acto de determinación emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, que se encuentra vencidas y pendiente de pago hasta el 31 de marzo del 2011, adecuados por la Autoridad Nacional de Educación de los inmuebles donde funcionan establecimientos fiscales o fisco misionales dedicadas a la educación en los niveles, inicial, básico y bachillerato.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 2.- Una vez obtenido el pronunciamiento del señor Procurador General del Estado, en el caso de aquellas obligaciones tributarias mencionadas en el artículo anterior que se encuentran en juicios de coactiva iniciados antes de la fecha de promulgación de la ley Orgánica de Educación Intercultural, se procederá a dar cumplimiento al trámite correspondiente:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo descentralizado de Mera, a los once días del mes de junio del 2013.

Ing. Luis Llallico
VICEALCALDE

Dr. Pablo López.
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACION DE DISCUSION:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo del GAD. Municipal del cantón Mera, en sesiones ordinarias de fechas martes 04 y martes 11 de junio de 2013, respectivamente.

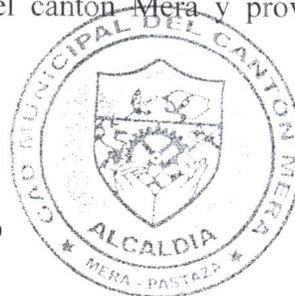
Dr. Pablo López.
SECRETARIO GENERAL



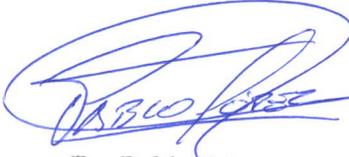
**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MERA**

En acatamiento a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, vigente, sanciónese, ejecútese y publíquese, la presente ordenanza. Por lo tanto se dispone la divulgación en los medios de comunicación colectiva del cantón Mera y provincia de Pastaza, a los once días del mes de junio de 2013.


Msc. Mirian Jurado Tamayo
ALCALDESA DE MERA



Proveyó y firmó la providencia anterior la Msc. Mirian Jurado Tamayo, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera hoy once de junio del año 2013.


Dr. Pablo López.
SECRETARIO GENERAL

